



## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025/MDCH

Chicama, 05 de Marzo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA**

**VISTO:**

EL ACTA SE SESION DE CONCEJO EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 045-2025-MIMP/OGA, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chicama el día 03 de marzo del presente, con el asunto, "Recojo de bienes", donde indican que vuestra representada, ha sido beneficiada con la donación de bienes en el marco de la Directiva N° 006-2019-MIMP – Normas que regulan la Gestión de Bienes Adjudicados y Donados con fines de apoyo social.

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 045-2025-MIMP/OGA, se resuelve diversos puntos, entre los cuales, lo siguientes:

- ✓ Aprobar la donación de S/. 3,636 (Tres mil seiscientos treinta y seis), bienes los cuales equivalen a S/. 61,758.07 (/Sesenta y un mil setecientos cincuenta y ocho con 07/100) Soles, a favor de la Municipalidad Distrital de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad..., conforme al detalle del Anexo 01, adjunto a la presente resolución (...).
- ✓ La Entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación (...).
- ✓ La Entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su pagina web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme al código Civil en su Artículo 1621°, establece que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Que, conforme al numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece como atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad"; en tanto que el Artículo 41 de la citada ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o Planificación a conducta o norma institucional;



## Municipalidad Distrital de Chicama

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR LA DONACIÓN** de los bienes que se encuentran detallados en el Anexo 01 de la Resolución Directoral N° 04-2025-MIMP/OGA, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante oficio de lo acordado por el Concejo Municipal para continuar con el procedimiento de entrega.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **HACER DE CONOCIMIENTO** el presente Acuerdo a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo

ALCALDE